



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AREA FINANCIERO CONTABLE

Funcionarios

Valores vigentes 01/01/25

Profesional "A"

\$

Contador/ Dir Auditoria Interna	166.678
Director de División/Auditor Interno	157.493

Administrativo "C"

Director General	178.657
Director de Area	166.678
Director de División	148.397
Jefe Depto.	121.398
Administrativo I	91.316
Administrativo II	81.269
Administrativo III	72.353

Computación "R"

Director de División	157.493
Analista Jefe	132.274
Analista	122.116
Asistente Informática	91.305
Auxiliar de Informática	72.353

Sala y Barra "S"

Director de División	148.397
Jefe de Sector	121.398
Oficial	91.316
Oficial I	81.269

Especializado "D"

Director de División	157.493
Jefe de Departamento	132.274
Oficial I	107.716
Oficial II	91.305
Oficial III	72.353

Técnico Gráfico "E"

Director de División	157.493
Jefe de Departamento	132.274
Especialista Técnico gráfico	122.116
Oficial I	107.716
Oficial II	91.305

Auxiliar Intend "F"

Director de División	148.397
Jefe de Departamento	121.398
Encargado	91.316
Oficial	81.269
Auxiliar I	72.353

Cuerpo Técnico Taquigrafía "T"

Director cuerpo tec taquigrafia	166.678
Supervisor General	157.521
Supervisor	148.397
Revisor	133.598
Taquigrafo de I	107.719
Taquigrafo de II	91.316

Técnico Profesional "B"

Director de División	157.493
Asistente Técnico Profesional	132.274
Asistente Técnico Archivologo	91.305
AT Corrector de Estilo	91.305

Compensaciones y beneficios

* Compensación horario sin término y dedicación especial (58,5% s/s/básico):

Artículo 13 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 14 de agosto de 1991: "Establécese que la compensación a que refiere el artículo 13 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 25 de julio de 1985, será el equivalente al 58,5% (cincuenta y ocho con cinco por ciento) del sueldo nominal básico."

* Compensación por antigüedad en el cargo, diferencia con el cargo inmediato superior:

Artículo 1º de la Resolución de la Cámara de Representantes de 15 de agosto de 1996:

"Sustitúyese el inciso segundo del artículo 22 del Texto Ordenado del Presupuesto de Secretaría (artículo 9º de la Resolución de la Cámara de Representantes, de 20 de diciembre de 1995), por el siguiente: 'Cumplidos los dos años de permanencia en el cargo a que refiere el inciso anterior, el funcionario comenzará a percibir una retribución progresiva que se liquidará de la siguiente manera:

- A) Durante los años tercero y cuarto, el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.
- B) Durante los años quinto y sexto, el equivalente al 70% (setenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.
- C) A partir del séptimo año, el equivalente al 90% (noventa por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.' "

* Prima por antigüedad: 1% sobre sueldo básico Administrativo I

Artículo 12 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 21 de diciembre de 2000: "Los funcionarios de la Cámara de Representantes, en el período de dos años, deberán quedar equiparados en sus compensaciones por antigüedad a los funcionarios de la Cámara de Senadores."

Artículo 42 de la Resolución de Cámara de Senadores de 8 de febrero de 2006: "Derógase el artículo 11 de la Resolución Presupuestal del 30 de julio de 1998, que se sustituye por el siguiente: 'La compensación por antigüedad creada por el artículo 14 de la Resolución del Senado, del 25 de julio de 1985, quedará fijada en el 1% del sueldo básico del cargo de Oficial II del Escalafón "C" ' "

Artículo 37 de la Resolución Presupuestal de Cámara de Representantes de 9 de diciembre de 2015:

"Dispónese que el monto de la prima por antigüedad de los funcionarios de la Cámara de Representantes será equivalente a 1% (uno por ciento) , del sueldo básico correspondiente al cargo de Administrativo I del escalafón C) Personal Administrativo, por cada año de servicio.".....

* Hogar constituido: 1,5 BPC:

Artículo 23 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 31 de julio de 2007: "Fíjase, para los funcionarios y ex funcionarios de la Cámara de Representantes, a partir del 1º de agosto de 2007, en 1 BPC (una base de prestaciones y contribuciones) el monto de la prima instituida por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.728, de 8 de febrero de 1985, al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la Cámara de Representantes de 25 de julio de 1985."

Artículo 4 de la Resolución Presupuestal de Cámara de Representantes de 27 de julio de 2016:

"Incrementase, en 0,5 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones), para los funcionarios de Cámara, el beneficio constituido por el artículo 23 de la Resolución de la Cámara de Representantes de fecha 31 de julio de 2007..."

* Compromiso con la función

"Artículo 14 de la Resolución de la Cámara de Representantes n°357 de 2022:"Sustituyese la partida establecida por el artículo 14 de la Resolución N° 942 de la Cámara, de 12 de agosto de 1993, por la partida mensual compromiso con la función que se crea en este artículo, con cargo al rubro 0. El monto máximo mensual a percibir, será equivalente al valor de trece compensaciones diarias por más de ocho horas de labor. La partida se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que los salarios de los funcionarios de la Cámara.

El incentivo compromiso con la función de los funcionarios de la Cámara de Representantes se medirá a través de dos indicadores:

- A) La asiduidad: referida a la asistencia mensual del funcionario.
- B) El presentismo: referido al cumplimiento diario del horario correspondiente a su jornada laboral.

* Compromiso con la gestión

Artículo 15 de la Resolución de la Cámara de Representantes n°357 de 2022:" Créase un incentivo por compromiso con la gestión, el cual se atenderá con cargo al Rubro 0. La partida se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que los salarios de los funcionarios de la Cámara.

Artículo 16.- Tendrán derecho a percibir el beneficio creado por el artículo 15 de la presente resolución los funcionarios de todos los escalafones del Presupuesto de Secretaría que se encuentren prestando funciones efectivas en el organismo y que no hayan merecido observaciones en cuanto a la eficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por los jefes respectivos.

Artículo 17.- A los efectos del contralor y responsabilidades del otorgamiento del incentivo por compromiso con la gestión, el Presidente de la Cámara, en acuerdo con el Secretario Redactor, reglamentará los requisitos para la percepción de la partida.

Artículo 18.- El monto máximo a percibir por los funcionarios de todos los escalafones del Presupuesto de Secretaría por el incentivo creado por el artículo 15, será el de la división igualitaria reasignando los créditos resultantes de las vacantes que se suprimen por el artículo 8º de la presente resolución y de las que se supriman, a partir de la fecha, en aplicación de la Resolución de la Cámara N° 146, de 10 de diciembre de 2020, destinándolos al financiamiento del objeto ""Compromiso con la Gestión"" del rubro 0.



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AREA FINANCIERO CONTABLE

Diputados

Valores vigentes 01/01/25

			\$
Sueldo Básico			327.136
Gastos de Representación			55.013
Total Nominal			382.149

Montepío		Sin Afap	-57.322
Montepío	15 % s/\$ 272564	Con Afap	40.885
Montepío	15% s/\$ 90855	Jubilado de Afap	13.629

NOTA: Partidas sujetas a IRPF (Ley No. 18.083 y modificativas) y FONASA

(1) Hogar Constituido		1.578
(1) Gravada por IRPF		



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AREA FINANCIERO CONTABLE

Otras Partidas

<i>Valores vigentes 01/01/25</i>		\$
<i>Partida Secretaría de Legislador</i>		219.692
<i>Partida Bancada</i>		52.645
<i>Ancel</i>		4.627
<i>Correo</i>	<i>Res. N° 246 de 22/11/2007</i>	1.638
<i>Hogar Constituido</i>		1.578

Partidas para Presidencia (art. 18 Resolución de CCRR de 14/8/91)	
<i>Partidas Secretaría de Legislador</i>	219.692
<i>Partida de Bancada</i>	52.645

Particular Confianza

Valores vigentes 01/01/25

		Secretarios del Cuerpo	Prosecretarios del Cuerpo
		\$	\$
Sueldo Básico		327.136	278.067
Gastos de Representación		55.013	46.762
Total Nominal		373.898	324.829
Montepío	Sin Afap 15%	-56.085	-48.724
Montepío	Con Afap 15 % s/\$ 272564	-40.885	-40.885

NOTA: Partidas sujetas a IRPF (Ley No. 18.083 y modificativas) y FONASA (Ley No. 18.211 - SNIS)

	\$	\$
(1) Hogar Constituido	9.864	9.864
(1) Gravada por IRPF		

Subsidio ex-legisladores ley 15.900

Valores vigentes 01/01/25
cambio tope de AFAP al 1/2/25

Sueldo Básico		\$ 278.067
Gastos de Representación		<u>46.762</u>
Total Nominal		<u>324.829</u>
Montepío	Sin Afap 15%	-48.724
Montepío	Con Afap 15 % s/\$ 272.564	-40.885

**NOTA: Partidas sujetas a IRPF (Ley No. 18.083 y modificativas)
y corresponde FONASA**

(1) Hogar Constituido	\$ 1.578
(1) Gravada por IRPF	